C

omo se recordará el 3 de febrero de 1995 se instaló un amplio comité con el propósito de preparar un proyecto que regulara íntegramente la revisoría fiscal. Luego de más de un año de trabajo, los empresarios y los representantes de las grandes firmas de contadores manifestaron su desacuerdo con ciertas estipulaciones del borrador de proyecto. Lamentablemente los demás no dieron el brazo a torcer y decidieron seguir funcionando. Pasado otro lapso significativo el presidente de la Junta Central de Contadores lideró un pronunciamiento de ésta, fechado el 4 de febrero de 1999, del que solo se apartó la representante de la Superintendencia de Sociedades, afirmando que todas las entidades administrativas deberían conservar sus facultades punitivas respecto de los contadores públicos, posición que negaba la aspiración de evitar la doble pena por un mismo hecho, la cual generó que el suscrito, coordinador de este comité desde su creación, renunciara al mismo. El Superintendente de Sociedades resolvió terminar el proyecto. Los contadores que habían participado en el comité y que habían seguido trabajando después del retiro mencionado tomaron el proyecto y se apropiaron de él, el cual con varias modificaciones presentaron al Congreso varias veces hasta lograr que fuera aprobado en tercer debate. Resultó que no se sometió a votación en el cuarto debate y debió archivarse. El trabajo del comité fue un esfuerzo largo, lento, cuidadoso, que puso de presente que no hay intenciones de buscar consensos sobre todas las cosas. Por esto, hoy, más de 20 años después, seguimos enredados en las mismas discusiones.

A partir de ese aprendizaje aumentó nuestra conciencia sobre la importancia de los empresarios como parte con derecho propio para pronunciarse sobre la revisoría fiscal, tanto en etapas preparatorias como durante el trámite legislativo. Ahora distinguimos entre los contadores que contestan a nombre de las empresas para las que trabajan y los dueños, controlantes, socios, miembros, partícipes, administradores de las entidades. La revisoría fiscal es apenas una parte de la estructura con la que en el mundo se considera que deben organizarse las personas jurídicas. No es una institución solitaria ni adicionada sin ton ni son. Esa estructura tiene que ver con la ciencia de la administración, con el derecho de las personas jurídicas, especialmente con el derecho de sociedades, con las aspiraciones políticas de buen gobierno, con las necesidades de la colectividad respecto de la acción de los administradores y respecto de la información que tales entidades divulgan. Cuando se la desarticula, se le descontextualiza, puede que satisfaga las aspiraciones de varios contadores, pero no las de la mayoría de los miembros de la colectividad que, sin ser contadores, tienen diversos intereses sobre ella. Por eso hay que lamentar que ciertos profesionales de la contabilidad hayan venido actuando al interior de los comités organizados por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública con una visión reducida a su profesión, desconociendo a todos los demás. Si hay una regulación de la revisoría fiscal es por motivos de orden público y no por mero beneficio de los contables.

*Hernando Bermúdez Gómez*